

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE SINCELEJO - SUCRE
700013103001
Calle 22 No 16-40 Centro
Tel: 2754780 Ext: 1020 y 1021
ccto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROC: EJECUTIVO SINGULAR
RAD: 700013103001200000007-00
EJECUTANTE: ARRENDAR LTDA.
EJECUTADO: CLINICA DE LA SABANA.

Jueves Diecinueve (19) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

700013103001-2000-00007-00

1. LABOR

Visto el memorial que antecede (folio 274), procede el despacho a efectuar la revisión del mismo a fin de establecer si es procedente o no acceder a lo pedido.

2. CONSIDERACIONES

Examinado el referido escrito, se observa que lo pretendido por el apoderado judicial del ejecutante, es que se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Pues bien, revisada la presente actuación se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C. G. de P. a decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación y consecuentemente el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas dentro del mismo.

Por lo anterior se,

RESUELVE:

1.- *DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo promovido por ARRENDAR LTDA, contra LA CLINICA DE LA SABANA y Otros, por pago total de la obligación. En consecuencia,*

2.- *LEVÁNTENSE las medidas cautelares decretadas en este proceso. En caso de existir embargos de remanente, dejar los bienes desembargados a disposición de la respectiva autoridad. Ofíciase.*

3.- *Ordenase el desglose de los títulos objeto de recaudo ejecutivo agregado al expediente y hágase entrega de ella a la parte ejecutada, a sus costas. Déjese en el expediente las constancias de rigor conforme al artículo 116 del C.G.P.*

4.- *ARCHÍVESE el expediente, previas las anotaciones de rigor en los libros correspondientes.*

5.- *Sin ejecutoria por petición expresa de las partes*

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

HELMER CORTÉS UPARELA

Firmado Por:

HELMER RAMON CORTES UPARELA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1f05f24df3c200057fb66401ad2bf1cffe32258369192c04f66d9622c1a564d0

Documento generado en 19/10/2020 03:46:31 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>